

R E S O L U C I Ó N

N/REF: Exp. [REDACTED]
FECHA: 05/12/2025
ASUNTO: RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

1.-Visto el recurso de reposición interpuesto por el/la ciudadano/a de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE, D/D^a** [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, de fecha 28/10/2025, por la que se acuerda el desistimiento de la solicitud de **RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL**,

HECHOS

1.-Que con fecha 28/10/2025 (notificado el 30/10/2025), la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, acordó el desistimiento de la solicitud de **RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL**, presentada a favor del/la ciudadano/a de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] o los hechos que quedan exhaustivamente descritos en la propia resolución a que se ha hecho mención, cuyo texto se da por reproducido íntegramente en este trámite y, por tanto incumple los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre, así como en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley citada.

2.-Al no estar conforme el interesado con la citada resolución, la impugna mediante el recurso de reposición objeto del presente, interpuesto en fecha el 05/11/2025 que tuvo su entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno en Badajoz, el 07/11/2025, en el que alega cuanto cree convenir a la defensa de su derecho, en síntesis, aporta la documentación requerida.

En la tramitación del presente recurso se ha observado las prescripciones legales y reglamentarias establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver las solicitudes de **RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL** según se establece en la Disposición adicional novena del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno en Badajoz, es competente para conocer el presente recurso, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

3.-Ahora bien, a tenor de las alegaciones formuladas y de los documentos que acompaña a su escrito de recurso, viene a desvirtuar la causa que motivó la Resolución impugnada.

Por ello, procede acoger las alegaciones deducidas por el recurrente en su escrito de recurso y estimar su solicitud

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Subdelegación del Gobierno.

RESUELVE

ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto y CONCEDER al ciudadano/a de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE, D/D^a** [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] a **RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL**, en su modalidad de **ESPAÑOL Y FAMILIAR EXTRANJERO EN ESPAÑA (ART. 97.1.C)** con **AUTORIZACIÓN DE TRABAJO**, para el ámbito geográfico **NACIONAL** y para **TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD** con validez desde el 31/07/2025 hasta el 30/07/2030.

La vigencia de la autorización de residencia estará condicionada al hecho de que la persona titular de la misma continúe encontrándose en alguno de los

BUZÓN DE CONSULTAS:

<https://ssweb.sesp.mnchap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

AVENIDA EUROPA I
06004 BADAJOZ
TEL.: 924979406
DIR3: EA0040563

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CORTÉS GORDILLO | FECHA : 09/12/2025 10:50 | NOTAS : F



supuestos que dan derecho a su obtención y mantenga el cumplimiento de los requisitos y condiciones. Las personas españolas o el familiar extranjero **deberán comunicar los eventuales cambios de circunstancias** referidos al domicilio, a su nacionalidad, estado civil y en su caso, la condición de pareja registrada o estable, a la oficina de extranjería de la provincia donde residan o la Comisaría de Policía correspondiente.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

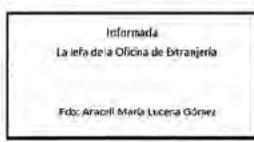
En el plazo de un mes, desde la notificación de la presente resolución, el interesado/a deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, en la oficina CNP Badajoz- cita previa -Policía tarjetas, C/ La Bomba 9 de Badajoz o en las Comisarías de Policía de Mérida, Don Benito o Almendralejo, así como en la Oficina-Negociado de Extranjería en Zafra, aportando: Modelo de solicitud (Ex17), presente resolución, pasaporte en vigor, una fotografía reciente tamaño carnet y el "ejemplar para la Administración" de la tasa debidamente abonada. Solicite cita previa en la dirección web: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, deberá proceder al abono de la Tasa que se indica a continuación, en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que está disponible en el siguiente enlace web: https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (MODELO 790 - Código 012): 12€

Las renovación a residencia larga duración deberán solicitarse durante los 2 meses previos a la fecha de caducidad de la autorización. También se puede solicitar dentro de los 3 meses posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de que sea incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que, contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a su notificación, ante el Órgano Jurisdiccional competente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Maria Isabel Cortés Gordillo
Subdelegada del Gobierno en Badajoz

GOBIERNO DE
ESPAÑA
SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN BADAJOZ

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CORTÉS GORDILLO | FECHA : 09/12/2025 10:50 | NOTAS : F